



## COMUNICACIÓN A LAS DIPUTACIONES FORALES DE LOS REQUERIMIENTOS EN MATERIA DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN REMITIDOS A LOS AYUNTAMIENTOS DE SU TERRITORIO.

La disposición adicional única de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece la aplicación a la Comunidad Autónoma del País Vasco de la referida Orden, de conformidad con lo previsto en la disposición final tercera de la citada Ley Orgánica 2/2012, y sin perjuicio de que el seno de la Comisión Coordinadora puedan acordarse especialidades derivadas del régimen foral.

Por otra parte, el artículo 4.4 de la citada Orden dispone que *“las Corporaciones Locales de los territorios históricos del País Vasco y las corporaciones locales de la Comunidad Foral de Navarra podrán remitir la información económico-financiera de acuerdo con lo previsto en el apartado 1, o bien, a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones en las Diputaciones Forales del País Vasco o la Comunidad Foral de Navarra, según corresponda, quienes la remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de conformidad con los medios y procedimientos previstos en el artículo 5.”*

Consultada la información disponible en esta Secretaría General, no consta que los Ayuntamientos de ese Territorio Histórico hayan remitido información económico-financiera alguna desde el 1 de enero de 2013, por lo que han incumplido la obligación de remitir, en los plazos normativamente establecidos al efecto, las informaciones a que se refiere la citada Orden. Tampoco consta que se haya producido esta remisión por medio de la intervención de esa Diputación Foral.

Por antecede, de acuerdo con el artículo 19 de la Orden HAP/2105/2012, **SE HA REQUERIDO a los ayuntamientos de ese ámbito territorial** para que en el plazo de quince días naturales a contar desde la recepción del requerimiento, remitan, bien por los órganos interventores de aquellas entidades, bien por el órgano de intervención de esa Diputación Foral al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información económico-financiera correspondiente a los ejercicios 2013, 2014, 2015, así como la que, en su caso, proceda remitir del presente ejercicio 2016.



Asimismo se les ha comunicado, en el mismo requerimiento, que *“dicha remisión habrá de efectuarse por medios telemáticos y con firma electrónica, tal y como se prevé en aquella Orden, en las aplicaciones informáticas que a tal efecto se encuentran disponibles en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, en la página web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.*

*Con arreglo al citado artículo 19 de la Orden HAP/2105/2012, transcurrido el mencionado plazo de quince días, se podrá proceder a dar publicidad al incumplimiento y a adoptar las medidas automáticas de corrección previstas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.6 de la mencionada Ley.*

*Todo ello sin perjuicio del régimen de responsabilidad personal que en su caso pueda corresponder y a la exigencia de las responsabilidades que puedan corresponder en materia de gestión económico-presupuestaria sobre conductas tipificadas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

Madrid, a 12 de julio de 2016

LA SECRETARIA GENERAL

Rosana Navarro Heras